

PROYECTO DE GRADO

JULIANA RICAURTE PERDOMO

PROFESOR:

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

BOGOTÁ D. C

2021

INTRODUCCION

El procedimiento que debe desarrollarse en las comisiones y en la plenaria en el Congreso de la República es el estipulado en la Ley 5 de 1992: Reglamento del Congreso de la República de Colombia. No obstante, para efectos pedagógicos del Modelo Congreso Estudiantil, la implementación del procedimiento tendrá flexibilidad para lograr los objetivos académicos propuestos. Este procedimiento se explicará ampliamente en la conferencia inicial, para el aprendizaje sobre trámite legislativo.

La necesidad de una representación popular en la toma de decisiones trascendentales para una Estado es una idea que se maneja desde las civilizaciones grecorromanas fuertemente. Se cataliza con la revolución francesa. Allí, con los postulados de igualdad, fraternidad y libertad, en conjunto con la idea de una sociedad unida, se moldea una forma de poder donde el pueblo podrá decidir sobre el rumbo de la nación, dejando de lado el sistema absolutista.

El concepto de parlamento francés tuvo una influencia enorme en las jóvenes repúblicas latinoamericanas, que al conseguir su independencia se debaten internamente el proceder nacional de cada república, siendo un sistema presidencialista con fuerte control legislativo el predominante. La Rama Legislativa del Poder Público colombiano es la materialización del concepto primigenio de representación. El poder del Estado emana de sus ciudadanos y la voluntad general de estos no se ve mejor manifestada en ningún otro lugar que un parlamento.

Mi práctica, fue realizada en la cámara de representantes, asistía los días martes, miércoles y jueves, en la modalidad de medio tiempo; la cámara de representantes, se

encuentra constituida por la Rama Legislativa del Estado, compuesta también por el Senado de la República, fue creada cuando se promulgó la constitución de 1821 y hoy en día es un organismo integrado por 172 legisladores, llamados Representantes a la Cámara. Los Representantes a la Cámara son elegidos por periodos de cuatro años a través del derecho al voto que tiene el pueblo en ejercicio de la ciudadanía, con la posibilidad de ser reelegidos en los siguientes periodos. Su funcionamiento tiene sede en la capital de la República.

En la que la representación política de los ciudadanos ante el Congreso de la República es la más importante muestra de la existencia de la Democracia, los ciudadanos pueden elegir y ser elegidos según las disposiciones de la ley y la libertad establecidas en la constitución de 1991.

La Cámara de Representantes y sus miembros, deben actuar de conformidad con la justicia y buscar siempre el bien común. La Cámara de Representantes y sus miembros son responsables políticamente ante la sociedad y sus electores de cumplir con las obligaciones correspondientes según su cargo. Los Representantes a la Cámara son elegidos en el orden nacional por circunscripción electoral territorial, especial y una circunscripción internacional así: dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada trescientos sesenta y cinco mil habitantes o fracción mayor de ciento ochenta y dos mil quinientos que tengan en exceso sobre los primeros trescientos sesenta y cinco mil.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada Departamento y el Distrito Capital de Bogotá conforman una circunscripción territorial. La ley puede establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas. Mediante esta circunscripción se pueden

elegir hasta cuatro Representantes. Para los colombianos residentes en el exterior existe una circunscripción internacional mediante la cual se elige un Representante a la Cámara. En ella, sólo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

Para ser elegido como Representante a la Cámara se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección. Los miembros de la Cámara de Representantes representan al pueblo, su voto ante el cuerpo colegiado debe ser nominal y público exceptuando los casos que la ley determina.

JUSTIFICACION

se explica una Comisión dentro del Congreso del Estado es un grupo de trabajo compuesto por diputados para encargarse de las discusiones y distribuirse las tareas en el Congreso eficientemente. Cada comisión está especializada para desempeñarse en un área o materia en particular. Por ejemplo, una iniciativa de Ley que tenga como enfoque la educación será enviada a la Comisión de Educación.

En el Congreso las iniciativas o proyectos de ley se presentan ante la cámara de diputados para que se pase de inmediato a una Comisión y se realice su análisis, aprobación o rechazo; a este proceso se le conoce como dictamen. Quién lo hará oficial será el Gobernador del Estado.

Existen varios tipos de Comisiones en el Congreso, algunas de éstas son: las Comisiones Ordinarias, en otras palabras “las que siempre están”, el Congreso del Estado cuenta con 39 comisiones que representan las áreas o materias de mayor

importancia; Comisiones Permanentes, una creada para continuar con los trabajos legislativos pendientes y/o urgentes; Comisiones Especiales, una creada para hacerse cargo de un asunto específico, ejemplo: si se decidiera crear la Comisión de la Casa Blanca de EPN para investigar a profundidad el tema; Comisiones de Investigación, una que tiene como objeto investigar el funcionamiento de organismos y empresas. Algunos ejemplos de las comisiones del Congreso del Estado de Jalisco son: Administración, Asuntos Electorales, Asuntos Indígenas, Asuntos Migratorios, etc.

Es importante el saber de cómo se tramita una ley, el procedimiento y el proceso que tiene que presentarse al momento de presentar el proyecto de ley una de las principales funciones del congreso es la aprobación de las leyes que rigen el país; por eso, es muy importante conocer que es una ley y de esta forma entender mejor el trabajo realizado en el Congreso de la República.

OBJETIVOS

GENERAL:

Desarrollar aptitudes y habilidades de liderazgo, argumentación, oratoria, responsabilidad, análisis e investigación, con principios que respeten la pluralidad de ideas, credos, culturas, posiciones y filiaciones políticas.

ESPECIFICOS:

Lograr que adolescentes y jóvenes tengan un criterio para evaluar la realidad nacional a partir del conocimiento, entendimiento y discusión de las problemáticas actuales.

Generar conciencia acerca de la importancia del fortalecimiento de las instituciones del Estado colombiano, en particular del Congreso de la República, a partir del conocimiento de cómo funciona y cuál es su importancia de este en la democracia colombiana.

Vincular y sensibilizar a los jóvenes con la realidad del país, a través de la participación ciudadana y del uso de los mecanismos democráticos.

MARCO TEORICO

Principalmente se lleva a cabo en tres etapas:

Etapa preparatoria. Se convoca un equipo y delega funciones, tal como aparece en el apartado 2.1. Durante esta importante etapa se definen los participantes, los proyectos de Ley y el programa de capacitación, y se organiza la logística requerida para el buen desarrollo del Modelo.

Desarrollo del Modelo. Se capacita a los participantes de las sesiones del Modelo Congreso y los congresistas estudiantiles aprenden y desarrollan las actividades y las sesiones previstas que se exponen más adelante en el presente manual.

Etapa post- Congreso. Una vez finalizada la implementación del Modelo, se realiza el proceso de evaluación y rendición de informes y de resultados y se divulgan y socializan las decisiones tomadas por los participantes en el Modelo Congreso.

Posteriormente y para evaluar el impacto del programa, se sistematizan las encuestas de entrada y salida aplicadas a los participantes.

FUNCIONES Y RESULTADOS

En la plenaria, sección 7 se planteó el proyecto de Ley No 309 de 2019 Cámara Traslado a secretaria general el 24 de julio de 2020 de la igualdad de género, en lo que se consideró y se proyectó, Plantea Stryker. (2006) que la historia de las personas transgénero, su cultura y movimiento nacen en los Estados Unidos, y establece que a pesar de tener gran influencia internacional, es independiente a la historia y transcurso de los derechos humanos de las personas transgénero en países latinoamericanos, estableciendo que tienen su principio en la liberación homosexual y la lucha contra la peligrosidad y la rehabilitación social, esta autoría tiene por metodología mecanismos descriptivos, basados en experiencias y luchas de la comunidad, que ha han permitido generar debates y precedentes sobre los derechos sexuales y reproductivos, la libertad de expresión y el activismo trans, atribuyendo su reconocimiento a los movimientos sociales, culturales y manifestaciones propias de la comunidad que representa la resistencia y el impacto de la actualidad de las redes y medios de comunicación que nos permiten establecer una relación real y conceptual sobre las personas transgénero, debido a que el documento tiene por finalidad representar y transformas el concepto de género, y asignación de un sexo de nacimiento.

En concordancia a lo anterior Stryker. (2006)., afirma la importancia del activismo, movimientos sociales que nazcan de intervención social para generar un rigor histórico y sociológico sobre la historia de las personas trans, aduciendo en sus conclusiones la carencia de estudios e investigaciones sobre esta comunidad, y reitera que los derechos humanos de las personas transgénero nacieron en giro conservador hacia la modernidad, desafiando la colonización y ensamblando una nueva diversidad funcional desde la estructura social e institucional.

Descalla (2014) en su artículo: Violencia de estado: el reconocimiento de las personas transexuales como sujetos “patológicos” de derechos, destaca la violencia institucional de las que han sido víctimas las personas transexuales, se centra en aspectos antropológicos que permiten construir una línea historia sobre las teorías patologizantes y rutinarias a las que sociedad instauro a las personas transgénero desde ser estigmatizadas como enfermos mentales víctimas de intervenciones “terapéuticas” asociadas a la tortura, desconociendo un verdadero acceso al dispositivo médico-legal de las transexualidad, afirma que la salud en la actualidad ha habilitado nuevos mecanismos para la transformación entorno al sexo-genero.

En consecuencia Descalla (2014)., determina que las cirugías de reasignación, terapias hormonales y cambio en la identidad legal son mecanismos presentes en la actualidad pero que son beneficios a los que no pueden acudir la gran mayoría de las personas transgénero, ya que acarrear costos muy altos y el Estado no proporciona una verdadero acceso a la salud física y psicológica, lo cual ha aumentado el número de intervenciones arriesgadas y sin estándares de salubridad en personas transgénero que desean cambiar su apariencia pero no poseen los recursos necesarios.

Astudillo (2019), establece que la estigmatización es una forma normalizada de violencia a las personas trans, aduciendo que es la forma de violencia más llamativa y usada dentro de la sociedad, porque ignoran por completo el hostigamiento físico y psicológico al que sometidas las personas transgénero, su metodología descriptiva se centra en el análisis de entrevistas a personas de la comunidad trans que aseguran que son vulnerables ante el Estado “hipócrita”, debido a que las desprotege y le da cabida a la violencia de género, que sin oportunidades reales de acceder a educación y sin

oportunidades laborales desencadenan en ser arrastradas al trabajo sexual, depresión, consumo de drogas, baja autoestima y exclusión voluntaria de la sociedad para no ser estigmatizadas no sufrir este tipo de violencia.

ESTADO DEL ARTE

TEMA	AUTOR	FUENTE	AÑO
Acceso a servicios de salud en mujeres en la ciudad de Cali, Colombia	CM Domínguez, SV Ramírez, M Avillaraga	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5924000	2018
RESUMEN	Aborda el tema de los derechos sociales del grupo social transgénero, tradicionalmente marginado y discriminado por una sociedad que le niega la existencia de una identidad propia, a una vida digna y, por lo tanto, el derecho a la felicidad. Se asume como punto de partida que en las sociedades modernas la aceptación del derecho de igualdad sin distinción de sexo ha suprimido la correlación entre género y exclusión, pero no ha conseguido eliminar los efectos de la exclusión de la que son objeto algunos grupos con el consiguiente atentado a su dignidad, particularmente los que componen el grupo de las personas		
PROBLEMA DE INVESTIGACION	¿Es preciso abandonar la concepción de la sociedad que obliga al ser humano a identificarse exclusivamente como hombre o mujer e implantar un nuevo paradigma acorde con la existencia de una ciudadanía democrática e incluyente mediante una política pública integral, que contemple la construcción de identidades de género no normativas?		
PRINCIPALES CONCEPTOS	Grupo social transgénero, derechos sociales, derechos fundamentales, política pública, diversidad.		
RESULTADOS	La transgresión de los derechos de las minorías es agravada en parte por la desidia legislativa renuente a promulgar las normas necesarias para la efectiva protección de sus integrantes y la inoperancia de la rama ejecutiva, no sólo en el plano de los alarmantes crímenes de odio sino también, en la consagración de procedimientos eficaces para erradicar la discriminación que padecen en su diario vivir		

TEMA	AUTOR	FUENTE	AÑO
Educación, trabajo y salud: realidades de mujeres residentes en Bogotá, Colombia	Jenny Amparo Lozano Beltrán	https://www.scielo.org/articulo/sausoc/2020.v29n4/e190639/es/	2021
RESUMEN	En Colombia, el ser libre e identificarse con una identidad no heteronormativa que irrumpe con la masculinidad conlleva vulneraciones en sus derechos primordiales. En las mujeres transgénero, tal vulneración induce a adoptar prácticas de autocuidado que les permita proteger su integridad y luchar por sus derechos. El presente artículo tuvo como base un estudio cualitativo, en el que se realizaron entrevistas a profundidad a 5 mujeres transgénero para conocer las principales prácticas de autocuidado y el apoyo recibido durante su proceso de transformación		
PROBLEMA DE INVESTIGACION	¿Existe la inequidad en el acceso a oportunidades laborales para las personas transgénero de en condiciones dignas, que permitiesen desligarles de labores de cuidado en trabajos y obtener recursos económicos que faciliten el ingreso a la educación y la afiliación a un sistema de salud?		
PRINCIPALES CONCEPTOS	Educación; Salud; Trabajo		
RESULTADOS	El cambio de sexo en la identidad legal es un avance en el reconocimiento de los derechos de la población transgénero que pone a Colombia en la vanguardia de los países en este asunto, esta posibilidad no está en armonía con las reglas del sistema de salud y ello genera dificultades para la gestión del riesgo en salud de la población. En ese sentido, es necesario que los actores del sistema, principalmente el Ministerio de Salud y Protección Social en su rol de director y regulador, visibilicen esta situación y tomen medidas para acoger este cambio dentro del sistema.		

Durante varias secciones con la sala 7 se realizaron debates como mínimo cada sesión debe grabarse, en este momento como estábamos en la virtualidad por la pandemia se realizaban por medio de la plataforma Google meet, donde el secretario antes de

empezar cada sesión debía llamar a, lista a cada uno, en caso de no asistir deben de tener una excusa valida que deben hacer llegar a la comisión.

Seguido de esto se habla sobre el protocolo del día cada proyecto que está destinado a debatirse, luego empieza el debate, si solo se pudo hacer un debate y eran 4, quedaran pendientes los otros para la próxima sesión, al final de cada una se hacen los anuncios que son los proyectos de ley que se debatirán la próxima sesión.

En la comisión séptima se sesionaba los días martes y jueves, se debatían los proyectos de ley que con anterioridad llegaban a la secretaria general donde se encargan de proporcionarle a las diferentes comisiones los proyectos para los cuales son competentes, al llegar a cada comisión, la secretaria ejecutiva se encarga de repartir los proyectos a los diferentes representantes, para que ellos la estudien y seguido a esto se haga la ponencia de esos proyectos con los otros representantes.

Al hacer estas ponencias, los representantes pueden presentar proposiciones que son pequeños cambios a los proyectos de ley, en este caso el representante que es ponente de la ley, deberá en un término de 15 días aceptar o no esas sugerencias hechas por los demás, y volver hacer la ponencia con los cambios, así entrara en debate nuevamente y será con la mayoría más uno que acepten o no el proyecto de ley que se discutió.

En caso de no ser aceptado por la mayoría, se archivará, y seguirán con los demás proyectos de ley que estén pendientes por primer debate, en todo caso las sesiones no podrán durar más de 4 horas.

Como debate en varias ocasiones, analizando problemáticas sociales e identificando necesidades de la sociedad, se debatieron e investigaron temas como la trata de personas y la esclavitud sexual, en lo que concierne lo siguiente, el tráfico de personas se ha convertido en uno de los problemas más serios del siglo XXI, conforman una enorme cadena en el mapa internacional del crimen organizado. Es así que la realidad que se esconde detrás de las redes que trafican con seres humanos no es otra que los beneficios económicos, así mismo se ve convertida en la gran explotación de seres humanos, que, con sus maltratos, violan derechos humanos.

Esta investigación se ha configurado mediante textos, que establecen testimonios de personas vinculadas, y afectadas directamente con el tráfico de personas, también se ha establecido normas internacionales, que apoyan para la regulación e investigación de este delito. Dado que el gran poderío del crimen organizado en menor y mayor escala en el mundo entero, están completamente ligados a los empresarios, políticos, mafiosos, líderes religiosos, hombres del común, entre otros, cabe destacar que estos conforman una enorme cadena de mercado de la esclavitud humana.

las secuencias, y etapas de la trata de personas, con el fin de establecer, su recorrido histórico, hasta la actualidad, por tal motivo, este análisis afirma que el acceso al placer sexual funciona como una gran herramienta de negociación, este en consecuencia tiene conexión con las reglas capitalistas del mercado de libre comercio, hasta el punto de que el comercio sexual, se establece entre los negocios más rentables del mundo.

Ahora bien, no importa la edad de las mujeres, mientras puedan ser controladas, utilizadas y sometidas por sus propietarios, estas se trafican entre países o continentes,

generando violencia, tanto física como psicológica, y paralelamente se le vincula con la omisión de sus derechos humanos. De la misma forma se estudiará la influencia de la globalización con el tráfico de personas, además de la conexidad de la migración, con la trata de personas.

En segundo lugar, se desarrolla un análisis aclaratorio de la esclavitud sexual, aportando su distinción con la prostitución y la trata de personas. Por otro lado, se nombrará, el marco normativo internacional contra la lucha de trata de personas, en el cual su campo de aplicación se fundamenta en la atención, asistencia, protección, y periodo de recuperación de las víctimas.

Para Cacho, como entre otras fuentes “define que el acceso al placer sexual funciona como una gran herramienta de cohesión y negociación entre grupos masculinos empresariales y militares, hasta el punto de que el comercio sexual es, entre la venta de armamento y el comercio de drogas, el negocio más rentable del mundo”. (2010, p.15), nada más deshumanizante que estos grupos masculinos, intenten desarrollar una cultura, que normaliza el robo, y la compraventa de niñas y adolescentes en todo el planeta, que tiene como finalidad convertirlas en objetos sexuales de alquiler y venta.

Está claro que no podríamos entender este negocio criminal sin seguirle la pista al dinero, y a sus grupos masculinos. “Para comprender este fenómeno se examinaron las ganancias que representa para los gobiernos, y el valor cultural que sus hombres dan al comercio sexual de mujeres” (Cacho 2010, p.43), cabe destacar que sus ganancias llegan a ser impresionantes, a tal punto que de la inversión que se le hace, podrían llegar a salvar de hambre a un país entero.

Hasta Steve Harper, uno de los más reconocidos mercadólogos e impulsores de la industria del sexo, declaró en una entrevista realizada en la feria mundial del sexo “La gente se equivoca, aquí no estamos por las personas, sino para hacer dinero”. (2009, p. 37), hasta este experto afirma, que este negocio es tan rentable, por la cantidad de dinero que se genera.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL.

Los instrumentos internacionales creados para luchar contra la trata de seres humanos, destaca especialmente “la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que fue aprobada por Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, y que se suscribió en Palermo, Italia, en diciembre del año 2000”. (Ibáñez, 2017, p.254).

En ese sentido el Protocolo de Palermo, “ha sido el primer texto de naturaleza normativa internacional que dio un concepto expreso de Trata de Seres Humanos, delimitando los elementos que deben darse en el contexto de la víctima, haciendo especial mención a la trata de mujeres y niños” (2003, p.1), esta convención es un instrumento, muy específico para luchar contra la trata de seres humanos, y este complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Las naciones unidas establecen “que los estados tienen la obligación, con arreglo al derecho internacional, de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas,

investigar y procesar a quienes la cometen y ayudar a proteger a las víctimas de ella.”
(2002, p.36).

En el Prefacio de la Convención de Palermo, señala “la existencia de la necesidad, a nivel mundial, de que los Estados unan sus esfuerzos para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, se afirma literalmente en su párrafo primero, que si los enemigos del progreso y de los derechos humanos se sirven de la apertura y de las posibilidades que les brinda la mundialización para lograr sus fines, los Estados también deben servirse de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer la delincuencia, la corrupción y la trata de personas (Ibáñez, 2017, p.255).

La guía básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación, afirma que “los tratados, así como otros muchos mecanismos internacionales de lucha contra la trata, deben establecer la importancia de dar formación adecuada a los funcionarios de las distintas administraciones, así como a organizaciones e instituciones que puedan tener contacto con las víctimas para poder realizar una correcta identificación de éstas y poder asegurar así una protección y asistencia adecuadas por su parte, así como su pronta derivación a servicios especializados, particularmente, en el caso de los menores de edad.” (2011, p.15)

La asignación de los miembros del Congreso se reajustará cada año en proporción igual al promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central, según certificación que para el efecto expida el Contralor General de la República.

Para ellos, después de realizar una enseñanza rigurosa frente a la estructura de la cámara de representantes, es establecer las funciones, obligaciones, en la cual Cámara es un cuerpo colegiado de representación directa que es elegido por votación popular cada cuatro años. Pero su desempeño a nivel nacional es primordial para el Estado Colombiano, en la que se constituye parte de la Rama Legislativa del Estado, compuesta también por el Senado de la República, fue creada cuando se promulgó la constitución de 1821 y hoy en día es un organismo integrado por 172 legisladores, llamados Representantes a la Cámara.

En su estructura encontramos divisiones como lo son las Comisiones, las cuales se constituyen como 7 comisiones, en las que se establecen y fueron creadas por mandato constitucional y son comunes a ambas Corporaciones. Su función es la de dar trámite al primer debate de los Proyectos de Ley, de acuerdo a los asuntos de su competencia (Artículo 2 Ley 3 de 1992).

En Colombia a lo largo de la historia del derecho no se contemplaron de manera amplia y necesaria el reconocimiento legal de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, lo que tuvo por consecuencia la vulneración masiva de derechos de estas comunidades, lo que llevo a una política internacional que permitiera el respeto y cumplimiento de la dignidad, sin restringir su autonomía indígena, para este trabajo hemos tenido como criterio de selección las fichas Rae que permitieron la delimitación y argumentación del texto.

Lo anterior lleva a la necesidad y obligación por parte de los Estados de proteger la diversidad cultural, el territorio y la propiedad colectiva de estos grupos étnicos ya que tienen unas metas, costumbres y aprendizajes diferentes de la cultura occidental, los

pueblos indígenas y triviales, deben ser sujetos de derechos que sean creados acorde a su civilización.

El gobierno nacional tiene como obligación garantizar los derechos de los pueblos indígenas, como comunidades étnicas que permiten el recogimiento cultural de la sociedad colombiana, sus costumbres, creencias y rituales, son importantes para el diario vivir de dichas comunidades, el derecho internacional busca hacer valer los derechos y deberes que debe tener el Estado frente a estas comunidades. En ese orden de ideas es importante que las normas constitucionales sean claras al momento de hacer referencia en que toda persona tiene derechos, sin importa su religión, raza y demás, es deber del estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la nación.

METODOLOGIA:

ARTICULOS	BASES DE DATOS
<p>“Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas: revisión a una deuda con los indígenas mexicanos”. Guadalupe Zaragoza (2014)</p>	<p>https://ugc.elogim.com:2200/latam/documento/Latam/show/1049802?searchtype=substring&general=discriminacion+pueblos+indigenas&tolgeo=MEX</p>
<p>“La declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: un hito en el proceso de reconocimiento de los derechos indígenas”. Gómez Isa (2019).</p>	<p>https://ugc.elogim.com:2079/#search/jurisdicticon:CO,EA/discriminaci%C3%B3n+pueblos+indigenas/WW/vid/773279825</p>

<p>El medio ambiente como Derecho Fundamental de los pueblos indígenas. Revista de Derecho y Política (Jurópolis) Vol I., n° 18. Cubillos Poveda (2016).</p>	<p>https://ugc.elogim.com:2200/latam/documento/Latam/show/1150916?searchtype=substring&general=pueblos+ind%C3%ADgenas&tolgeo=MEX</p>
<p>Aproximación histórica al reconocimiento y configuración normativa de los derechos territoriales indígenas. Muñoz Onofre, (2016).</p>	<p>https://ugc.elogim.com:2079/#search/jurisdicti%20on:CO,EA/discriminaci%C3%B3n+pueblos+indigenas/p2/WW/vid/684136585</p>
<p>Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial comité para la eliminación de la discriminación racial. Rodríguez Cesar, (2009).</p>	<p>http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/pdhulbq/html/capitulo6.html?fbclid=iwar3dtw2ptd_thd8qmc6gl4jfxn4gbis5t0hd1oj9wr8xtkvohcrykd2tw0o</p>
<p>El plan de vida de los pueblos indígenas de Colombia, una construcción de etnoecodesarrollo. Monje John, (2014).</p>	<p>http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n41/n41a03.pdf?fbclid=iwar2pq-bi1nto1prlu2tx210xc5sokhza_91hwvat-csdqhf19rq9etzddr4</p>
<p>El derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada. Grueso Libia, (2010).</p>	<p>https://www.acnur.org/fileadmin/documentos/publicaciones/2011/7602.pdf?file=fileadmin%2fdocumentos%2fpublicaciones%2f2011%2f7602&fbclid=iwar32qmama4uh4bifakawvvc9o3nkgytwtwmxan7tiofhs8kggnqgvxowz8</p>
<p>Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la corte constitucional. Semper Frank, (2006).</p>	<p>http://hrlibrary.umn.edu/research/colombia/ane%20xo%209%20situacion%20de%20los%20grupos%20eticos%20en%20colombia.pdf?fbclid=iwar1iv7cuzudecnt1uoknmh8daay2xbhhdif3nkuseyeqpep2dyhajwvhuv4</p>

El artículo 26 de la Declaración de derechos de los pueblos indígenas (1993) reconoce el derecho de los pueblos indígenas a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras,

territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.

El derecho al medio ambiente como nombramos con anterioridad es un deber del Estado por ende el Art 29 de la declaración de derechos de los pueblos indígenas (1993) establece como derecho el proteger los recursos de los pueblos indígenas, así mismo la Convención Americana de Derechos Humanos en su Art 21 impide al Estado “la exploración o extracción de recursos naturales, no obstante, para que éstas no impliquen una denegación de su subsistencia como pueblo y a fin de preservar, proteger y garantizar dicha relación especial de los miembros”, y para poder hacerlo debe las comunidades tienen del derecho a ser consultados y a obtener su consentimiento, que respeten sus costumbres y tradiciones.

En ese orden de ideas al territorio y su medio ambiente, el Art 15 del Convenio OIT N° 169 establece que “los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente, y que estos derechos comprenden el de participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”.

El marco legal Colombiano legitima, promueve y reconoce los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y tribales por medio de la constitución como en normas internacionales y convenios los derechos individuales y colectivos, con el fin de proteger su identidad cultural, el Estado Colombiano ha reconocido la existencia de estos grupos dentro de la organización del Estado, como se ha visto anteriormente el Decreto 1071 de 2015 reconoce cabildo indígena, comunidad o parcialidad indígena, resguardo colonial, resguardo indígena y territorios indígenas como sujetos de derechos.

Actualmente, los indígenas colombianos tienden a estar ubicados en la periferia, por haber sido marginados del sistema de producción. También en parte por sus patrones de ocupación tradicional; sin embargo, por el proceso arriba descrito, los indígenas que ocupaban regiones económicamente apetecibles fueron aniquilados o progresivamente desplazados. Igualmente, los grupos que permanecieron en la zona central fueron especialmente vulnerables al mestizaje. A pesar de ello, como ya se dijo, son sujetos de un proceso creciente de fortalecimiento de la identidad étnica.

El Primer Congreso Indígena Nacional ONIC (2013) adoptó los principios de Unidad, Tierra, Cultura y Autonomía que configuran las líneas de acción de la entidad”. Lo que se buscaba con este congreso era la protección y reconocimiento de estos resguardos como característica esencial de los pueblos indígenas y tribúales ya que había hechos acto de posesión durante muchos años siendo parte esencial de su identidad y cultura.

RESUMEN ANALÍTICO ESPECIALIZADO RAE	
1. TÍTULO	LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: UN HITO EN EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS.
2. AUTOR	FELIPE GÓMEZ ISA.
3. EDICIÓN	REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL SECCIÓN ESTUDIOS VOL. 71/1.
4. FECHA	ENERO-JUNIO 2019, MADRID.
5. PALABRAS CLAVE	PUEBLOS INDIGENAS, EXCLUSIÓN, MARGINACIÓN, RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN.
6. DESCRIPCIÓN:	Analiza el proceso de expansión de las normas y mecanismo que promueven y reconocen los derechos de los pueblos indígenas, determinando el estado de vulnerabilidad que han sufrido estos pueblos a lo largo de la historia en los estados post coloniales como América latina y África dado las

	relaciones de sometimiento y sumisión de los que eran víctimas.
7. CONTENIDOS	Aborda el rol de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) en relación con el reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas.
8. METODOLOGÍA	Se evidencia a lo largo del texto primero una generalización de concepto de pueblos indígenas determinando en primer lugar la vulnerabilidad que esto, para a continuación realizar una analogía de casos específicos donde se evidencia el tema principal para así obtener elementos claves para determinar las características de los pueblos indígenas, de la incorporación de normatividad, de la necesidad de mecanismos especiales que respondan a las necesidades de estos pueblos para dejar en su tesis la claridad de que se debe proteger la riqueza cultural de estos pueblos antes de proponer con su extinción.
9. CONCLUSIONES	Se entiende como principal mecanismo y aliado de protección de los pueblos indígenas a la normativa internacional, ya que protegen y propende el reconocimiento de sus derechos, debido a la subyugación vivida históricamente esto lleva a que el derecho internacional vea estos pueblos como sujetos protección y cuidado tomando como deber la creación de parámetros de referencia para interpretar los derechos de los pueblos indígenas, para cerrar la brecha de implementación de los Estados ya que aun en la actualidad los pueblos indígenas continúan sufriendo situaciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza en la mayor parte de los países en los que viven, así como una creciente presión sobre sus tierras, territorios y recursos.

RESUMEN ANALÍTICO ESPECIALIZADO RAE	
1. TÍTULO	DERECHOS HUMANOS COLECTIVOS Y MULTICULTURALISMO: RESPUESTA A LAS CRÍTICAS UNIVERSALISTAS Y DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN COLOMBIA
2. AUTOR	NATALIA RODRÍGUEZ URIBE
3. EDICIÓN	Universidad ICESI – PRESENDEANTE ANUARIO JURIDICO Núm. 2-2019, Julio 2019
4. FECHA	2-2019, Julio 2019
5. PALABRAS CLAVE	JURISPRUDENCIA, DERECHOS COLECTIVOS, INTEGRIDAD CULTURAL, LIBRE DETERMINACIÓN.
6. DESCRIPCIÓN:	Analizar el cambio jurisprudencial Colombiano en el reconocimiento de los derechos colectivos a los pueblos indígenas, y la protección del multiculturalismo desde la óptica de los derechos humanos, en el respeto de derechos sobre territorios, acceder a mecanismos de participación política y pública, protección de la integridad cultural, derecho a no ser víctimas de discriminación por motivo de su etnicidad para la protección y reconocimiento del derecho y principio fundamental de autodeterminación de los pueblos.
7. CONTENIDOS	Se analizan las diferentes posturas doctrinales sobre si se debe reconocer los derechos a los pueblos indígenas como colectivos o individuales, y la importancia del derecho internacional integrada al bloque de constitucionalidad, y que son referentes para la jurisprudencia colombiana, y la libre determinación que se le otorga a los pueblos indígenas, junto con sus representación y preservación cultural.
8. METODOLOGÍA	Se basa en el estudio jurisprudencial de inducción ya que expone que los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma, para luego dar sus argumentos frente al derecho internacional y los tratados ratificados por Colombia.
9. CONCLUSIONES	Los pueblos indígenas no son sólo titulares de los derechos humanos individuales universales presentes en la Constitución y en los convenios internacionales, sino que lo son también de un catálogo de derechos humanos colectivos. Estos derechos han sido desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional de forma coherente.

APORTES A LA FORMACION PROFESIONAL

Aplicado en que es una guía de la participación, procedimiento legislativo colombiano, Ley 5ta de 1992 (reglamento del Congreso), Cartilla de Jornadas de Puertas Abiertas del Congreso y los textos de los proyectos de ley o de actos legislativos puestos a consideración en cada una de las versiones del Modelo Congreso.

A juicio de los organizadores, especialmente en los Modelos Congresos dirigidos a estudiantes universitarios, podrá incluirse el rol de bancadas o de partidos políticos. En este caso cada participante deberá investigar los lineamientos ideológicos y políticos de los principales partidos y movimientos políticos, pues debe asumir un rol y una posición clara frente a los proyectos de ley. De esta forma se identificará con otros congresistas estudiantiles y formará coaliciones al interior de las sesiones en comisión y en plenaria. Así mismo, es responsabilidad del participante estudiar detalladamente el proyecto de ley o proyecto de acto legislativo que va a discutirse en las comisiones y, posteriormente, en plenaria, con el fin de desarrollar un papel destacado.

Para lograr esto se aconseja que cada participante evalúe detenidamente el proyecto, para encontrar las falencias que éste pueda tener o las mejoras que se le introduzcan, con el fin de formar una propuesta más útil, adecuada y viable.

Realiza las relaciones interinstitucionales con el Congreso de la República en sus diferentes dependencias, con el fin de tener acceso y disponibilidad de salones, recintos y espacios dentro de las instalaciones del Capitolio Nacional y del edificio nuevo del Congreso. La coordinación General y su equipo proyectan los ajustes académicos y metodológicos, convoca y determina los conferencistas invitados para las jornadas de capacitación y realiza los contactos necesarios con las directivas del

Congreso para actos protocolarios del Modelo. La coordinación general realiza toda la estrategia comunicativa para la convocatoria, socialización, divulgación y selección de los participantes. La Dirección General de la Fundación asigna las funciones, recursos y metodologías para la realización.

Es el responsable de coordinar los asuntos de procedimiento desde el punto de vista legislativo; promueve la selección de los proyectos de ley para que los congresistas estudiantiles los discutan; articula, junto con los asesores de cada una de las comisiones, los detalles metodológicos previstos en esta guía y que se han socializado con el equipo. Junto con otros miembros del equipo, apoya y coordina todos los asuntos de material, alimentos y bebidas para los encuentros en los modelos presenciales, acondicionamiento de los salones y recintos. De igual forma verifica y confirma la asistencia y presencia de los participantes seleccionados y propicia las compras requeridas de insumos, transportes, etcétera. Además, apoya los procesos que se relacionan con la proyección de documentos, listados, papelería y conectividad on-line y confirma la asistencia de los conferencistas durante el proceso de capacitación. Verifica que todos los oficios y comunicaciones se proyecten y distribuyan según las instrucciones impartidas por la Dirección General.

CONCLUSIONES

Colombia es un país eminentemente rural, es decir, gran parte de su extensión territorial se enmarca en pequeños municipios y veredas. Cuando se asume este hecho es indispensable cambiar la concepción del campo que se ha venido llevando. Debe mirarse al campo no solo como origen de la sociedad colombiana sino como motor económico nacional. Habiendo entendido lo anterior, es menester que se encuentre la forma en que el

Estado haga presencia en las zonas periféricas del territorio en las cuales hay mayor incertidumbre con relación a la propiedad y destinación de las tierras, y donde se encuentran la mayoría de cultivos ilícitos.

Muchos ciudadanos viven en una realidad completamente paralela a los habitantes de las grandes urbes. Reivindicar la calidad de colombianos con las garantías y responsabilidades que esto implica ha de configurarse como la piedra angular del proceso de construcción y consolidación de un cambio.

¿Cómo podría garantizarse la participación de los habitantes del campo en el desarrollo y ejecución de la Reforma Rural Integral? Las implicaciones de la consolidación de un Estado Social de Derecho son tan amplias como importantes. Por destacar, la protección de los derechos y la garantía de la igualdad deben ser materialmente y no solo formalmente. ¿Garantizar esta materialidad implica una repercusión negativa en la economía? De ser afirmativo, ¿hay un conflicto entre el catálogo de derechos y los fines del Estado? El proceso de gestión de recursos y desarrollo de servicios que garanticen el mínimo vital es una deuda histórica y una responsabilidad institucional asumida en el marco de la Constitución de 1991.

El artículo 13 de la Constitución Política implica una igualdad real y efectiva e impone el deber de adoptar las medidas que favorezcan a grupos discriminados o marginados. ¿Los campesinos y ciudadanos de las zonas rurales se encuentran en una marginalidad histórica? ¿Es posible hablar de una discriminación tácita del estado por su negligencia? El artículo 60 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover el acceso a la propiedad. ¿Es justificable el latifundio? ¿La UAF es una garantía

formal o material? La protección a la propiedad privada es un eje transversal en la historia del ordenamiento jurídico colombiano. A juicio de muchos, la severidad de su protección es lo que ocasiona las desigualdades manifiestas. ¿Es pertinente ceder terreno respecto de esta protección en favor de otro objetivo?

Todas estas cuestiones deben quedar resueltas en el texto de la reforma rural integral que deberán desarrollar en el transcurso de la sesión y que se espera sea aprobado por los Representantes, luego de haber culminado con el debate necesario.

La constitución política de Colombia ha creado normas positivas para la protección de los derechos de propiedad del territorio y resguardos indígenas, mecanismos de participación democrática, identidad y preservación de cultura, tradiciones, medio ambiente, autonomía, libre determinación de los pueblos y patrimonio cultural de los pueblos indígenas y triviales.

Se han generado ratificación convenios y tratados internacionales que han permitido mejorar y ampliar los estándares para la protección de la comunidad indígena, generando conceptos claros sobre propiedad comunitaria, reconocimiento, salvaguardias y protección de los recursos natural, en miras de una protección mejorada y efectiva de sus derechos.

Las normas internas deben adaptarse a las nuevas necesidades de la colectividad indígena como es el proteger la biodiversidad, la explotación de recursos y los desplazamientos forzados de los que han sido objeto varios pueblos indígenas de Colombia, al igual que una mejor prestación de salud que permita que estas comunidades tenga una mejor calidad de vida.

Actualmente no se ha hecho el uso adecuado de la jurisdicción indígena con el sistema jurídico nacional ya que se considera que aún existe una considerable vulnerabilidad en la inseguridad de los órganos representativos órganos tribunales y demás ramas judiciales. Las tierras se dicen estar seguras en modelo de los resguardos, en su mayoría, pero esto no quiere decir que la tierra de dichos resguardos esté siendo protegidos, ya que la explotación del suelo y el subsuelo, sigue siendo parte de la jurisdicción del gobierno y no entra en la jurisdicción indígena.

Para finalizar se puede establecer, afirmar y constatar que la esclavitud sexual, no es más que un negocio lucrativo en el cual las esclavas resultan invisibles, y su voz carece de valor para la sociedad global en general y para sus gobiernos en particular. La gran mayoría de las víctimas se mueven o son movidas, desde ciudades, países, o continentes.

Estas van ligadas al engaño, de recibir un trabajo digno, o mujeres vulnerables que emigran de los países con más altas tasas de desempleo a países con más oportunidades, mediante represarías las víctimas desconocen sus derechos y carecen de documentación legal, estableciéndolas como unas esclavas sexuales.

Este negocio altamente lucrativo, genera infracciones de los derechos humanos, por lo tanto, es indispensable que la protección de todos los derechos ocupe un lugar central en las medidas que se adopten para prevenir la trata, para ponerle término a las prácticas discriminatorias y a la desigual.

La distribución del poder, que subyacen en este fenómeno de la trata, y en el que mantiene la impunidad de los responsables e impiden que las víctimas obtengan justicia,

por ende, se debe desempeña un papel de liderazgo en el fortalecimiento y la coordinación de la respuesta de la justicia penal, para el tráfico ilegal de personas.

REFERENCIAS

Guadalupe Zaragoza (2014) Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas: revisión a una deuda con los indígenas mexicanos, recuperado de:

<https://ugc.elogim.com:2200/latam/documentoLatam/show/1049802?searchtype=substring&general=discriminacion+pueblos+indigenas&tolgeo=MEX>

Gómez Isa (2019) La declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: un hito en el proceso de reconocimiento de los derechos indígenas, recuperado de:

<https://ugc.elogim.com:2079/#search/jurisdiction:CO,EA/discriminaci%C3%B3n+pueblos+indigenas/WW/vid/773279825>

Cubillos Poveda (2016) El medio ambiente como Derecho Fundamental de los pueblos indígenas. Revista de Derecho y Política (Jurípolis) Vol I., n° 18. Recuperado de:

<https://ugc.elogim.com:2200/latam/documentoLatam/show/1150916?searchtype=substring&general=pueblos+ind%C3%ADgenas&tolgeo=MEX>

Muñoz Onofre (2016) Aproximación histórica al reconocimiento y configuración normativa de los derechos territoriales indígenas. Recuperado de:

<https://ugc.elogim.com:2079/#search/jurisdiction:CO,EA/discriminaci%C3%B3n+pueblos+indigenas/p2/WW/vid/684136585>

Rodríguez Uribe (2019) Derechos humanos colectivos y multiculturalismo: respuesta a las críticas universalistas y desarrollo constitucional en Colombia. Recuperado de:

https://ugc.elogim.com:2079/#search/jurisdiction:CO,EA+content_type:4/discriminaci%C3%B3n+pueblos+indigenas/WW/vid/521838698

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA 1991

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Suscrita en la Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. (1969) Pacto de San José.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1990)

Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (2007)

Monje John, (2014) el plan de vida de los pueblos indígenas de Colombia, una construcción de etnoecodesarrollo. Recuperado de:

http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n41/n41a03.pdf?fbclid=IwAR3Riubd1Fhb8C5K1p9_zw8zCm7j5CEXP1egsKyHgJPINj53LeBMN1-Wfcg

Grueso Libia, (2007) el derechos de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada. Recuperado de:

<http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/pdhulbq/html/capitulo6.html?fbclid=IwAR1Xq qUU0XEaa3p3P1bZu-29U5ILB5chCCJj9rOCCyptVoQmiZuFicCu458>

Semper Frank, (2006) los derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Recuperado de:

https://www.corteidh.or.cr/tablas/R080473.pdf?fbclid=IwAR0Q8qLG4GfE2argThUoXaK0 mR9cDZpp_uA1awM325s-KN4wF2isS1BaSWs

Grueso Libia, (2010) El derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada. Recuperado de:

https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7602.pdf?file=fileadmin %2FDocumentos%2FPublicaciones%2F2011%2F7602&fbclid=IwAR37q20Tsamz 23n_xb5CQII5NDG7V5Q5mUcx4Ef5_ZOMn88AKEvt2Rj1j0

Alvarez, Y., Gaona, T., Piña, S., Meixueiro, J., Alday, Y., y Cano, M. (2019) *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas*. Recuperado de:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/201908/DIAGNOSTICO_SITUACION_TDP_2019.pdf

Ibáñez R., Carmona, M., (2017) *La trata de seres humanos con fines de explotación sexual: una forma de violencia de género*. (24), 247-266. Recuperado de:

<file:///C:/Users/APOLO/Downloads/412000110-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2006-1-10-20170530.pdf>

Trujillo, E., Flórez, C., Mendoza, L.(2011). *Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema*. Recuperado de:

https://www.sdgfund.org/sites/default/files/Colombia_Trata%20de%20personas%20en%20Colombia.pdf

Lara, M. (2014). La trata de seres humanos con fines de explotación sexual análisis comparativo del marco jurídico internacional, nacional y local. Recuperado de:

[file:///C:/Users/APOLO/Downloads/3643-Texto%20del%20art%C3%ADculo-10675-1-10-20181010%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/APOLO/Downloads/3643-Texto%20del%20art%C3%ADculo-10675-1-10-20181010%20(2).pdf)

Falcón, M. (2016). *El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos*. Recuperado de:

<http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v31n89/0187-0173-soc-31-89-00095.pdf>

Ferreira, A. (2002) *Tráfico de personas con fines de explotación sexual*. Recuperado de:

<file:///C:/Users/APOLO/Downloads/DialnetTraficoDePersonasConFinesDeExplotacionSexual-5654332.pdf>

Naciones Unidas (2014). *Los derechos humanos y la trata de personas*. Recuperado de:

https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf

UNODC, (2014). resumen ejecutivo. *Informe mundial sobre la trata de personas*, 4-10.

Recuperado de:

https://www.unodc.org/docanalysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf

OMS, (2013), Trata de personas. *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*, 1-8, Recuperado de:

<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-trata.pdf>

Cacho L, (2010). *Esclavas del poder*. Recuperado de:

<https://lasabinaclubdeopinion.files.wordpress.com/2015/02/esclavas-del-poder-lydia-cacho.pdf>

Naciones unidas, (2016). *Trata de personas*. Recuperado de:

<https://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/what-is-human-trafficking.html?ref=menuseide>

UNODC, (1997) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/protocolo_de_palermo.pdf

Paz y desarrollo (2012), *Esclavas del siglo XXI: la trata con fines de explotación sexual*.

Recuperado de:

https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Proyecto_Apoyo_Asiacion_Juristas/Esclavas_del_siglo_XXI_Paz_y_Developmento.pdf

OIT (2019), *trata de seres humanos, trabajo forzoso*. Recuperado de:

http://portal.ugt.org/inmigracion/trabajo_digno/trata_seres_humanos_trabajo_forzoso_datos_actualizados2019.pdf